



AYUNTAMIENTO DE LAS PEDROÑERAS

AUTORIZACIÓN DE OBRAS Y USOS PROVISIONALES. (Incluido vallados en suelo urbanizable)

La concesión de Licencias de carácter provisional, queda condicionada a la autorización o denegación previa de la Comisión Provincial de Urbanismo, conforme a lo establecido en el art 172 de la LOTAU. Para ello deberá de presentar la siguiente documentación:

La Licencia quedará condicionada a la demolición de la obra efectuada o a la suspensión del uso autorizado, sin derecho a indemnización, cuando lo acordase el Ayuntamiento, en ejecución del Planeamiento o por razones fundadas del Planeamiento o por razones fundadas, así como a la inscripción de tal compromiso en el Registro de la Propiedad.

Para la tramitación de la autorización previa, el interesado deber presentar por duplicado en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Instancia de solicitud en la que se hará, constar los siguientes extremos:
- Nombre y apellidos o denominación social del interesado (si actúa en representación deberá acompañar copia del poder y exhibir el original para su cotejo en el momento de presentación en el registro).
- Domicilio de la persona física o jurídica que lo solicite.
- Memoria descriptiva o Proyecto técnico, realizado por técnico competente donde se realice la descripción de las obras y/o usos que se pretenden, con justificación de la provisionalidad de estos y que queden debidamente razonadas. Ello significa que debe de alegarse y justificarse el beneficio público que incorpora el uso pretendido o al menos la ausencia de un perjuicio para el mismo.
- Justificarse que no impidan la ejecución del planeamiento, así como estar en concordancia con el mismo y con el artículo 34.1 del Reglamento de Suelo Rustico de Castilla La Mancha
- Plano de situación a escala 1:1000 o 1:2000, referido al Planeamiento o a Planos del Instituto Geográfico Central; indicando número de polígono catastral y parcela.
- Plano de emplazamiento de la obra proyectada o del uso previsto a escala 1:1000 acotando las dimensiones más relevantes y en todo caso la distancia de lindes y a otras edificaciones próximas que puedan existir por técnico competente.
- b) Presentar escrito manifestando el Compromiso de inscripción en el Registro de la Propiedad, de autorización al Ayuntamiento para proceder a la demolición de la obra efectuada o a la suspensión del uso autorizado, sin derecho a indemnización, cuando éste lo acordase.
- c) Certificación de titularidad de la finca o fincas afectadas, expedida por el Registro de la Propiedad o Escrituras de Propiedad de la finca o fincas afectadas.
- d) Autorización de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente en cuanto a su sometimiento o no al procedimiento de Evaluación Ambiental, por lo que deberá de iniciarse el tramite de Consulta previo conforme al artículo 6 de la Ley 4/2007 de 08/03/2007, de Evaluación Ambiental en Castilla La Mancha. (Tramite a realizar por Ayuntamiento)
- e) Informe o autorización, si procede, de las Administraciones Públicas con competencias y bienes afectados. (Tramite a realizar por Ayuntamiento)